



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

2609 *Anuncio notificación de deudas pendientes del suministro de agua potable y aviso de suspensión*

Habiéndose intentado, por los medios legalmente establecidos, la notificación personal de la comunicación que se inserta y no existiendo constancia de su recepción por los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común, se notifica por el presente a las personas que se relacionan en el Anexo I, la siguiente comunicación:

“Os comunicamos que, con fecha de este escrito, nos constan pendientes de pago las liquidaciones que se detallan a pie de página, relacionadas con el suministro de agua potable

antes indicado y que, por tanto, concurre causa para la suspensión del suministro, acuerdo con el artículo 66 del Reglamento municipal regulador de los servicios municipales de suministro de agua potable y saneamiento de aguas residuales (aprobado inicialmente en la sesión plenaria de día 25 de marzo de 2013 y publicado íntegramente en el BOIB núm.76 de 30 de mayo de 2013).

Para corregir la causa que origina la suspensión, puede abonar los importes reclamados mediante transferencia bancaria al IBAN del Ayuntamiento de Santa Margalida, siguiente:

- *ES45 0049 3186 53 2314001300 BANC SANTANDER (BIC BSCHESMM).*

De no proceder al pago de las liquidaciones pendientes, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Municipal, procederemos a efectuar la suspensión del suministro a partir de día 28 de febrero de 2020, y en el caso que se ha procedido a la suspensión, se tendrá que hacer cargo de los gastos de la reconexión.

Se le comunica que dispone de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones estime convenientes y/o adoptar las medidas oportunas para restablecerla situación, mediante escrito dirigido en este Ayuntamiento y presentado en algunos de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La formulación de alegaciones suspenderá la ejecución de la suspensión hasta que sean resueltas.

Transcurridos 60 días desde la efectividad de la suspensión, y no habiendo iniciado el contribuyente acciones para subsanar las causas que la provocaron, se producirá la extinción del contrato”

ANEXO I

<i>CONTRIBUYENTE</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>TRIMESTRES</i>
ARIAS BERENGUER ALFREDO JOSE	19,65€	3R-2019
CIFRE GARAU MARTIN	38,45€	3R-2019
ESTELRICH ESTRANY SEBASTIAN	18,55€	3R-2019
MORAGUES GOMILA JOAN	36,78€	3R-2019
MOSTEIRO RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ	27,91€	3R-2019
NICOLAU AVELLA MIGUEL	18,55€	3R-2019
PAZ DE LA FUENTE FCO JAVIER	63,89€	3R-2019

Santa Margalida, 3 de marzo de 2020

El Alcalde
Martí-Àngel Torres Valls

http://www.caib.es/boibfront/pdf/es/2020/31/1056023

